REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
RIESGOS LABORALES

AUTO No. 1121
(NOVIEMBRE 17 de 2022)

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

ID: 15050099

Radicación 05EE2022745000100006287 del 2022-08-26
Motivo: Presunto Incumplimiento a Recomendaciones medicas
Querellante: CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR
Querellado: CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S

La Directora Territorial en uso de sus facultades legales y, en especial las consagradas en la Resolución 3455 de 2021 y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Ley 1437 de 2011", así como artículo 310 del Código de Procedimiento y

CONSIDERANDO

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Que mediante el Decreto 4108 de 2011, se determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y se establecieron entre otras funciones, el fijar directrices para realizar la vigilancia y control.

Que la Resolución 3455 de 2021 asigna al Despacho de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo: Vigilar que las empresas y las administradoras de riesgos laborales adelanten las investigaciones de los factores determinantes de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades laborales e imponer en primera instancia las sanciones previstas por incumplimiento al Sistema de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales

Que mediante radicado No. 05EE2022745000100006287 del 2022-08-26, **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR** identificada con c.c. 1.122.123.134 manifiesta queja contra la empresa **CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S.**, remitida a este Despacho en los siguientes términos (Folios 1-26):

> "*Yo, **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR**, identificada con CC 1.122.123.134, de Acacias – Meta, por medio de la presente me dirijo ante ustedes muy respetuosamente con el fin de presentarles mi queja ante la empresa donde laboro **CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S,** ya que no están cumpliendo con las recomendaciones dadas por la ARL y EPS ante el accidente de trabajo que ocurrió el día 18 de febrero del presente año (Desgarre parcial de ligamento cruzado anterior) ORTOPEDISTA recomienda: restricción para levantar cargas de más de 15 kilos, permanecer de pie más de 20 minutos así como bajar y subir escaleras hasta*

nueva orden, y la ARL SURA recomienda: seguimiento laboral cercano al colaborador para validar que las condiciones laborales favorezcan la protección y evolución durante el periodo de la vigencia de las recomendaciones y otras anexas a la presente QUEJA. Ante las recomendaciones después del accidente, la empresa ***CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S,*** *me reubico en la labor de "Encalladora", el oficio era "Encallar" pero en ocasiones me cambiaban la labor a "PEPERA" donde el trabajo es muy pesado y no seguía ninguna recomendación dada por la ARL ni de la EPS (Ortopedistas, Especialistas y Medico General) tampoco he recibido ningún seguimiento laboral por parte de la empresa.*

El día 05 de agosto del presente año el Fisiatra me da las siguientes restricciones: restricciones de cargar 5 kilos y marchas no más de 20 minutos diarias por un periodo de tres meses, en la cual la empresa me da aviso el día 18 de agosto vía WhatsApp que me van a reubicar laboralmente a la plantación Giramena como Auxiliar de Casino, pero hasta el día 24 de agosto se firmó el traslado de la reubicación. La Plantación Giramena queda a una hora y quince minutos (1:15) de mi lugar de residencia donde no cuento con medio de transporte para el traslado a la Plantación y la empresa no me paga subsidio de transporte y el traslado se me dificulta ante mi situación…

…

La empresa ante los días de cita médicas y terapias en la ciudad de Villavicencio solamente me pagan un valor diario correspondiente a 4 horas laboradas donde tengo que dirigirme y regresar hasta Villavicencio en un término de 4 horas luego debo presentarme a la empresa y continuar laborando del día para completar las 8 horas de trabajo.

Ante esto pido ayuda en mi caso para que sean respetadas las recomendaciones…".

Mediante radicado 08SE2022745000100007949 del 07/10/2022, se da respuesta al radicado No. 05EE2022745000100006287 del 2022-08-26 de la señora **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR** (Folio 27), indicando que, para lo relacionado con salario y jornada laboral, se remitirá al Grupo interno de Prevención, Inspección , Vigilancia y Control de la Territorial Meta para lo de su competencia; y para lo relacionado con el incumplimiento de las recomendaciones médicas, desde el Grupo interno de Riesgos Laborales se adelantarán las acciones pertinentes; lo cual fue entregado mediante Guía No. RA393515945CO de fecha 14/10/2022, emitida por la empresa de mensajería 4-72. (Folios 29-30)

Que teniendo en cuenta que la queja menciona aspectos salariales, se corrió traslado mediante correo electrónico al Inspector de Trabajo y Seguridad Social con asignación de funciones de Coordinador de Grupo PIVC-RCC de la Dirección Territorial del Meta el día 07 de octubre de 2022. (Folio 28)

Visto el contenido de la queja interpuesta, este Despacho se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y, en consecuencia, dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S**, identificada con Nit. 901.120.595-3, con dirección de notificación judicial en la Manzana L Casa 18 Barrio El Laguito, en San Carlos de Guaroa (Meta), correo electrónico construagricolaleusson@gmail.com, por el **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES MÉDICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.4.6.8 DEL DECRETO 1072 DE 2015, LITERAL C DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1295 DE 1994, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,** con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control,

Consecuencia de lo anterior, el Despacho,

05EE2022745000100006287 del 2022-08-26 y el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de cinco (05) días a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado. Así mismo **COMUNICAR** en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente auto, la señora **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR**, que presenta dirección de notificación Manzana A Casa 2 Cámbulos 2 en San Carlos de Guaroa – Meta y correo electrónico marcelacespedes91@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y se entenderá surtida después del día siguiente hábil de esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al **FONDO DE RIESGOS LABORALES.**

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR que, de existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la Ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

ARTICULO NOVENO: INFÓRMESE que contra del presente **ACTO ADMINISTRATIVO** no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO: ADVERTIR que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSUELO LÓPEZ CASTRO
Directora Territorial del Meta

Elaboró: Adriana B.
Revisó: Eliana S.
Aprobó: Consuelo L.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento del Radicado 05EE2022745000100006287 del 2022-08-26, en contra de la la empresa **CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S,** por el **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES MÉDICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.4.6.8 DEL DECRETO 1072 DE 2015, LITERAL C DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1295 DE 1994, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA a **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a la empresa **CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S**, identificada con Nit. 901.120.595-3, matrícula mercantil No. 321546, con dirección de notificación judicial en la Manzana L Casa 18 Barrio EL LAGUITO, en San Carlos de Guaroa - Meta, correo electrónico de notificación: construagricolaleusson@gmail.com, dedicada a actividad económica A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA – con el objeto de verificar el cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo **por el PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES MÉDICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.4.6.8 DEL DECRETO 1072 DE 2015, LITERAL C DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1295 DE 1994, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES**

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, y de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

I. Oficiar a la empresa **CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S** para que, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente auto, requiriendo copias **físicas legibles o en medio magnético USB** de:

a. Certificado de Existencia y Representación legal
b. Copia del documento donde se evidencien las funciones asignadas de la señora **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR.**
c. Soportes y/o actas generadas, con el fin de determinar la adopción de las recomendaciones médicas emitidas por la ARL y la EPS, que tengan relación con la señora **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR.**
d. Estudios de puesto de trabajo adelantados a la señora **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR,** con fundamento del acatamiento de las recomendaciones medico laborales.

II. Oficiar a la señora **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR,** solicitando los soportes mediante los cuales realizó entrega de las recomendaciones que hace mención en su queja a la empresa y realizar citación para diligencia de declaración bajo juramento, con el fin deponga sobre los hechos objeto de la actuación administrativa.

III. Oficiar a **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. - ARL SURA**, solicitando:

a. Entrega de las recomendaciones médico-laborales de la señora **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR,** y si ha realizado seguimiento a la empresa de dichas recomendaciones, allegue los respectivos soportes, y demás soportes que reposen en sus bases, relacionados con el caso de la señora **CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR.**

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ADRIANA BRAVO DIQUE**, para que practique las pruebas decretadas, presente el respectivo proyecto, y de existir mérito, inicie investigación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a la empresa **CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S**, identificada con Nit. 901.120.595-3, matrícula mercantil No. 321546, con dirección de notificación judicial en la Manzana L Casa 18 Barrio EL LAGUITO, en San Carlos de Guaroa - Meta, correo electrónico de notificación: construagricolaleusson@gmail.com, el Radicado

4/72 Motivos de Devolución

1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: 24 SEP 82 | R | D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: NO SE EXIGENCIA NOMENCLATURA

Fecha 2: DIA | MES | AÑO | R | D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

No. Radicado: 08SE2022745000100009185
Fecha: 2022-11-21 11:33:33 am
Remitente: Sede: D. T. META
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022745000100009185

MINISTERIO DEL TRABAJO

Villavicencio, noviembre 21 de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor:
Representante Legal y/o quien haga sus veces
CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S.
Manzana L casa 18 Barrio EL LAGUITO
construagricolaleusson@gmail.com
San Carlos de guaroa- Meta

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: COMUNICACIÓN
Radicación:05EE2022745000100006287 DEL 2022-08-26
Querellante: CLAUDIA MARCELA CESPEDES SALAZAR
Querellado: CONSTRUAGRICOLA LEUSSON S.A.S.

Subir a la web

Respetado Señor(a)

Me permito informarle que mediante auto No. 1121 del 17 de noviembre de 2022 se da APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR - suscrito por la DIRECTORA TERRITORIAL.

Lo anterior, dado cumplimiento al articulo 3 numeral 9 del código de procedimiento administrativo y del contencioso Administrativo.

Atentamente,

CONSUELO LOPEZ CASTRO
Transcriptor: /Elaboró: Consuelo I.
Total de folios: (2)